CONTRATO GENERAL DE FONDOS
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS VISION ADVISORS S.A.

El presente contrato establece las condiciones que regirán la relación entre el aportante individualizado a continuación (en adelante "el Aportante") y Administradora General de Fondos Vision Advisors S.A. (en adelante "la Administradora"), en todo lo que dice relación con los aportes y rescates de cuotas y pagos de las disminuciones de capital, según corresponda, en uno o más fondos actualmente administrados por la Administradora, o que pueda administrar en el futuro (en adelante "los Fondos").

PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. **Antecedentes de la Administradora**

Razón Social:	Administradora General de Fondos Vision Advisors S.A.
RUT:	76.336.511-5
Domicilio:	Magdalena 140, piso 21, Las Condes, Santiago.
Casilla electrónica:	casilla@visionagf.cl

2. **Antecedentes del Agente**

Razón Social:	
RUT:	
Domicilio:	
Casilla electrónica:	

3. **Antecedentes del Aportante**

Nombre o Razón Social:	
RUT:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Correo Electrónico:	

Representante Legal (de proceder)

Nombre Representante 1	
RUT:	

Nombre Representante 2:	
RUT:	

Nombre Representante 3:	
RUT:	

4. **Fecha**

El presente Contrato se otorga por las partes con fecha_____.

SEGUNDO: APORTES Y RESCATES

1. El Aportante podrá realizar aportes y solicitar rescates de cuotas de los Fondos, o restituciones de capital, según corresponda, a través de los siguientes mecanismos y medios:

   1.1. Presencialmente, mediante la suscripción de la solicitud correspondiente, en las oficinas de la Administradora o de sus Agentes, debidamente mandatados, de haberlos.

   1.2. Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla electrónica de la Administradora o del Agente, si procede, señaladas en los numerales 1 y 2 de la Cláusula Primera del presente Contrato, respectivamente. Ello, desde la dirección electrónica individualizada en el número 3 de la misma Cláusula.

   1.3. Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla electrónica de la Administradora individualizada en el numeral 1 precedente, o del Agente, señalada en el numeral 2, desde la dirección electrónica individualizada en el número 3 de la cláusula primera del presente Contrato.

   1.4. Mediante una carta dirigida al Gerente General y enviada al domicilio de la Administradora.

2. Cualquiera sea el medio por el cual el Aportante concrete la inversión, la Administradora pondrá a su disposición toda la información relevante que permita a éste conocer y aceptar las características principales del o los Fondos en los cuales invertirá, como asimismo, los costos que dicha inversión le significará.

3. El Aportante podrá enviar sus solicitudes por los medios indicados en el numeral anterior, personalmente o a través de un representante que haya designado e informado a la Administradora con anterioridad al ingreso de las respectivas solicitudes (el "Representante"), o bien, por intermedio del Agente. El Representante o el Agente, según sea el caso, podrán remitir a la Administradora las solicitudes que haya recibido del Aportante por los medios indicados. En todo caso, el Representante o el Agente, según sea el caso, actuará por cuenta y riesgo del Aportante, el cual quedará obligado a respetar los términos y condiciones de las solicitudes que se remitan a la Administradora por su intermedio. Será responsabilidad del Aportante actualizar o revocar oportunamente la designación del Representante.

4. Los aportes deberán ser hechos en vale vista bancario, cheque o transferencia electrónica y en la moneda indicada en el Reglamento Interno de cada Fondo.

5. En el caso de los Fondos de Inversión no rescatables que contemplen contratos de promesa de suscripción de cuotas, se estará a lo dispuesto en dicho contrato respecto a la suscripción de cuotas del Fondo en cuestión.

6. Los rescates de cuotas, dependiendo de la naturaleza del Fondo, podrán realizarse en cualquier tiempo, por el total o una parte de las cuotas de las cuales se es titular, en la moneda indicada en los respectivos Reglamentos Internos. Dichos rescates se pagarán en la oportunidad prevista en los Reglamentos Internos de los Fondos, sujetos a las restricciones que pudieran especificarse en los mismos.

7. Las disminuciones de capital de los Fondos de Inversión no rescatables, podrán ser realizadas en la forma y oportunidad que establezca el respectivo Reglamento Interno o según determine la Asamblea de Aportantes en caso que corresponda.

8. Los rescates y restituciones de capital solicitados por el Aportante, podrán ser pagados mediante la emisión de documentos bancarios de pago, o bien, abonados en la cuenta de depósito de que el Aportante sea titular, o cuente con facultades para operarla, e indique expresamente.

   Para efectos de lo anterior, el Aportante firmará el formulario "Suscripción y Rescate de Cuotas" incluido como Anexo A del presente Contrato.

9. Las solicitudes de inversión y de rescate que se presenten después del cierre de operaciones del Fondo, o durante un día inhábil, se entenderán efectuadas al día hábil siguiente, antes del cierre de operaciones del mismo.

10. Para efectos de realizar la conversión de los aportes, se utilizará el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha de recepción por parte de la Administradora, de la solicitud del aporte, calculado en la forma señalada en el artículo 10 del Decreto Supremo N°129 de 2014.

11. Para efectos de pagar los rescates de cuotas, se utilizará el valor cuota del Fondo del cual se trate, correspondiente al día anterior a la fecha de pago del rescate.

12. Tanto en el caso de efectuarse aportes como rescates de cuotas de los Fondos administrados, la Administradora remitirá al Aportante un "Comprobante de Aporte, Rescate y Disminución de Capital",

en el cual constará el detalle de la operación efectuada y estará firmado, ya sea física o electrónicamente, por el Gerente General de la Administradora o quien haga sus veces.

TERCERO: INFORMACIÓN AL APORTANTE

1. La Administradora pondrá a disposición del Aportante, en sus oficinas y a través de su sitio web, www.visionagf.cl, el Reglamento General de Fondos, los Reglamentos Internos de cada Fondo y los Folletos Informativos, debidamente actualizados. Dichos antecedentes también podrán ser obtenidos en las oficinas de sus agentes colocadores, de ser el caso, y en el sitio web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl).

2. Lo anterior es sin perjuicio de que al momento de comercializar las cuotas de los fondos bajo administración la Administradora por sí o por medio de sus agentes, de ser el caso, debe tener a la vista y disposición del potencial Aportante, el Reglamento General de Fondos y el Reglamento Interno del Fondo en el cual el Aportante invertirá, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos Estados Financieros remitidos a la Superintendencia, con sus respectivas notas. En el caso de los fondos no rescatables, además de la documentación antes descrita, tendrá a disposición del potencial Aportante, copia de la última sesión de Directorio o de la Asamblea de Aportantes en que se acordaron las condiciones de nuevas emisiones de cuotas (precio de colocación, plazo de colocación, tratamiento de valores no suscritos, etc.), o modificaciones al reglamento interno que a la fecha respectiva no se hubieren depositado, según corresponda.

3. La Administradora por sí o por sus agentes mandatarios, deberá proveer al Aportante, cada vez que éste efectúe aportes a un fondo el Folleto informativo aludido en el numeral 1 precedente, en el cual se presentarán todas las características esenciales del Fondo del cual se trate, o series de cuota si correspondiere, que permita a los inversores comprender su naturaleza y riesgos y, por ende tomar una decisión informada acerca del fondo.

4. Cualquier modificación relevante al Reglamento General de Fondos o al Reglamento Interno del fondo del cual se trate, será comunicada por la Administradora de manera directa al Aportante, al día hábil siguiente de efectuado el depósito de los textos refundidos en la Superintendencia de Valores y Seguros; lo anterior, a la dirección electrónica o domicilio expresamente indicado por el Aportante en formulario del Anexo B del presente Contrato. Para estos efectos, se entenderán por modificaciones relevantes, aquéllas que alteran la política de inversión, diversificación, liquidez o endeudamiento, las condiciones de rescatabilidad, remuneraciones o gastos, y cualquier otra disposición que pudiera afectar material y negativamente a los Aportantes del Fondo del cual se trate.

   Las modificaciones a los antecedentes comenzarán a regir en los plazos establecidos por la Superintendencia de Valores y Seguros en la Norma de Carácter General N°365 de 07.05.14, o aquélla que la modifique o la reemplace.

5. Los “Comprobantes de Aporte, Rescate y Disminución de Capital” a que se refiere el número 12 de la cláusula segunda de este Contrato, se entregarán directamente al Aportante, o bien, serán remitidos a éste a través de correo electrónico o carta a dirección electrónica o domicilio informados expresamente por el Aportante en el formulario del Anexo B del presente Contrato, según corresponda.

6. La información relativa a los Fondos que por ley, normativa vigente o reglamentación interna de los mismos deba ser remitida directamente a los Aportantes, será enviada a la dirección electrónica o al domicilio según especifique el Aportante en el formulario del Anexo B del presente Contrato.

CUARTO: PLANES DE APORTE Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS

1. Planes Periódicos de Inversión

La Administradora no contempla la oferta de planes de aporte y rescate de cuotas adscritos como modalidad de inversión.

2. Planes de Reinversión

El Aportante podrá suscribir planes de reinversión de repartos de beneficios, en la medida que dichos planes se encuentren establecidos en los reglamentos internos de los Fondos administrados que el Aportante seleccione para invertir.

Para dichos efectos, el Aportante deberá indicar, al momento de efectuar el aporte (en la respectiva solicitud de aporte), o con posterioridad mediante carta dirigida al Gerente General de la Administradora, su decisión que los repartos de beneficios sean reinvertidos en cuotas del mismo Fondo que efectúa dicho reparto.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tienen los Aportantes de los fondos de inversión, de solicitar que el pago de los dividendos que les correspondan, sean efectuados en cuotas liberadas del mismo fondo, representativos de una capitalización equivalente, en los términos del artículo 80 de la Ley N°20.712 y si así se contemplare en el respectivo reglamento interno.

3. Rescates Programados

El Aportante podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

QUINTO: DURACIÓN

El presente Contrato tendrá duración indefinida.

Con todo, las partes podrán ponerle término en cualquier momento, mediante el envío de una carta certificada despachada a la dirección indicada en la cláusula primera del presente Contrato. En dicho caso, el contrato se resolverá transcurridos noventa días corridos desde su envío, debiéndose liquidar en dicho plazo todas las inversiones efectuadas por el Aportante al amparo del presente contrato.

Lo anterior, siempre supeditado al cumplimiento de las disposiciones que el Reglamento Interno de cada uno de los Fondos administrados estipule respecto al rescate de cuotas.

QUINTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

SEXTO: EJEMPLARES

El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte, quedando el mismo a disposición del Aportante, en la página web de la Administradora (www.visionagf.cl).

SÉPTIMO: DECLARACIONES

El Aportante declara tomar conocimiento y aceptar todas las condiciones ya estipuladas en el presente Contrato en las cláusulas precedentes. Asimismo, el Aportante declara haber sido debidamente informado por la Administradora de lo siguiente:

1. Que previo a la inversión en cualquier Fondo, la Administradora debe proveerle un Folleto Informativo con elementos claves para el inversionista y que la Administradora debe tener a su disposición el Reglamento Interno del Fondo, junto a copia de las últimas carteras de inversiones y de los últimos Estados Financieros remitidos a la Superintendencia, con sus respectivas Notas.

2. Que la rentabilidad de los fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el fondo hasta el término del período de inversión.

3. Que la posibilidad de rescatar o no su inversión, y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirá por las condiciones establecidas para ello en el Reglamento Interno del fondo respectivo.

4. Que los Reglamentos y el texto tipo de contratos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la Administradora (www.visionagf.cl), así como, en las oficinas de la sociedad y de sus agentes, de haberlos. Además, que, si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a la Administradora y a los Fondos administrados por ésta, aquélla no se pronuncia sobre esos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas, ni de las garantías constituidas.

5. Que la información del Fondo puede consultarse en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la Administradora.

_____	_____
Administradora General de Fondos Vision Advisors S.A.	**Aportante**
Representante: _____	Representante: _____
RUT Representante: _____	RUT Representante: _____

_____

Agente

ANEXOS AL CONTRATO GENERAL

ANEXO A

SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS

A. De las Notificaciones

Por el presente acto el Aportante acepta expresamente realizar sus solicitudes de inversión y de rescates de cuotas de los Fondos, a través de los siguientes mecanismos y medios alternativos:

13. Presencialmente, mediante la suscripción de la solicitud correspondiente, en las oficinas de la Administradora o de sus Agentes, debidamente mandatados, de haberlos.

14. Mediante el envío de un correo electrónico a la casilla electrónica de la Administradora o del Agente, si procede, señaladas en los numerales 1 y 2 de la Cláusula Primera del presente Contrato, respectivamente. Ello, desde la dirección electrónica individualizada en el número 3 de la misma Cláusula.

15. Mediante una carta dirigida al Gerente General y enviada al domicilio de la Administradora.

B. De los Pagos

El Aportante autoriza a la Administradora para que el producto de los rescates o de las disminuciones de capital, según sea el caso, sean pagados mediante:

1. Documento bancario 2. Abono a

_____	Vale Vista	_____	Cuenta Corriente
_____	Cheque	_____	Cuenta Vista

Datos cuenta corriente bancaria Titular: RUT: Número de Cuenta: Institución:	Datos cuenta vista Titular: RUT: Número de Cuenta: Institución:

_____

Aportante

Representante: _____

RUT Representante: _____

ANEXO B

DEL ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

El Aportante autoriza a la Administradora para que toda la información que deba remitirle, en virtud del presente Contrato General, del Reglamento General de Fondos, del Reglamento Interno del Fondo en el cual invierta y de las disposiciones legales, regulatorias y normativas, lo haga a la dirección electrónica o al domicilio que se indican a continuación:

_____ Correo electrónico:

_____ Domicilio:

_____

Aportante

Representante: _____

RUT Representante: _____

ANEXO C

DECLARACIÓN FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT

El Aportante declara que conoce expresamente las normas establecidas en el "Foreign Account Tax Compliance Act", en adelante FATCA, dictadas por el Gobierno de Estados Unidos de América, donde se entiende por US PERSON, toda persona que:

a) Tenga nacionalidad estadounidense, a pesar de no residir en Estados Unidos;
b) Que posea pasaporte emitido por Estados Unidos:
c) Que haya nacido en Estados Unidos y no haya renunciado a su nacionalidad;
d) Que sea residente permanente en Estados Unidos;
e) Que sea sujeto fiscal en Estados Unidos.

Conforme a lo anterior:

_____ Declaro que SÍ soy US PERSON y, por lo tanto, contribuyente de los Estados Unidos de América, por lo cual SÍ se me aplica la normativa tributaria de este país.

_____ Declaro que NO soy US PERSON y, por lo tanto, NO soy contribuyente de los Estados Unidos de América, por lo cual NO se me aplica la normativa tributaria de este país.

El Aportante _____SÍ autoriza o_____NO autoriza expresamente a la Administradora., a entregar esta información cuando sea requerida por la autoridad correspondiente, en conformidad con FATCA y con todas aquellas leyes similares existentes o que se dicten en el futuro. Adicionalmente, el Aportante declara que se obliga a informar a la Administradora, tan pronto tome conocimiento del hecho de haber adquirido la calidad de US PERSON, o bien, que haya dejado de ser US PERSON, por cualquier motivo, liberando a la Administradora de cualquier responsabilidad respecto a la norma tributaria de Estados Unidos de América.

DECLARACIÓN SÓLO PARA PERSONAS JURÍDICAS

La normativa vigente exige que cada empresa se autoclasifique en alguna de las siguientes categorías:

_____ La empresa se declara como una Institución NO Financiera que percibe más del 50% de sus ingresos por conceptos de Capitales Mobiliarios e Inmobiliarios, percepción de dividendos, intereses, ingresos por patentes y/o royalties. (Según Ley FACTA, corresponde a un NFFE PASIVO, por sus siglas en inglés).

_____ La empresa se declara como una institución NO financiera que percibe menos del 50% de sus ingresos por conceptos de Capitales Mobiliarios e Inmobiliarios, percepción de dividendos, intereses, ingresos por patentes y/o Royalties. (Según la Ley FATCA corresponde a un NFFE ACTIVO, por sus siglas en inglés).

_____ La empresa se declara como una Persona o Entidad estadounidense, cuyas cuentas son reportables al IRS. (Según la Ley FATCA corresponde a una US PERSON específica).

_____ La empresa se declara como una Entidad Gubernamental dependiente del Gobierno de Chile, Banco Central u Organización Internacional. (Según Ley FATCA corresponde a un BENEFICIARIO EXENTO).

_____ La empresa se declara como una Institución Financiera que realiza actividades de Custodia, Depósito, Inversión o bien, Compañía de Seguros; SIN domicilio tributario en los Estados Unidos, y que ha aceptado cumplir con los requisitos que establece la Ley FATCA, por lo cual se ha inscrito en el portal IRS y ha obtenido un número de identificación denominado GIIN. (Según la Ley FATCA corresponde a un FFI PARTICIPANTE).

_____ La empresa se declara como una Institución Financiera que realiza actividades de Custodia, Depósito, Inversión, o bien, Compañía de Seguros; sin domicilio en los Estados Unidos, que NO se encuentra inscrita en el portal del IRS y por lo tanto, NO ha obtenido un número de identificación denominado GIIN. (Según la Ley FATCA corresponde a una FFI NO PARTICIPANTE).

_____ La empresa se declara como una institución que se encuentra EXENTA DE FATCA, por lo que NO requiere registrarse en el portal y sólo certifica su estatus a través de un formulario W-8-BEN-E. En esta categoría se clasifican: Bancos locales cuyos activos no superen los MMUS$175; planes obligatorios de pensiones; organizaciones sin fines de lucro; entidades que sólo posean cuentas bajo los US$50.000; ciertas FFIs, cuyos dueños sean beneficiarios exentos; y asesores y administradores de inversiones. (Según la Ley FATCA, corresponde a una FFI CUMPLIDA CERTIFICADA).

_____ La empresa se declara como una institución que se encuentra exenta de la obligación de reportar información a la IRS, pero que igualmente debe inscribirse y obtener GIIN. En esta categoría se clasifican: ciertas entidades que no deben reportar y que forman parte de un Grupo Empresarial Participante; ciertos vehículos de inversión calificados; Fondos Restringidos; y entidades que cumplan con FATCA bajo un acuerdo directo entre su país y Estados Unidos (según la Ley FATCA corresponde a una FFI CUMPLIDA REGISTRADA).

_____

Aportante

Representante: _____

RUT Representante: _____